

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	49161500	ADQUISICION POR COMPRA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACION DEL CENTRO DE INTERES	1.00	UN	7,500,000.00	7,012,983.00	7,012,983.00

1.2.1	CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO 2)	Esta pregunta requiere anexas documentos (CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO 2))
-------	---------------------------------	--

1.2.2	CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.	Esta pregunta requiere anexar documentos (CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.)
-------	---------------------------------	--

1.2.3	CEDULA DE CIUDADANIA – Representante persona jurídica y persona natural	Esta pregunta requiere anexar documentos (CEDULA DE CIUDADANIA – Representante persona jurídica y persona natural)
-------	---	--

1.2.4	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.	Esta pregunta requiere anexar documentos (DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.)
-------	---	--

1.2.5	ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (ANEXO 4)	Esta pregunta requiere anexar documentos (ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (ANEXO 4))
-------	---	--

1.2.6	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.	Esta pregunta requiere anexar documentos (REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.)
-------	----------------------------	---

1.2.7	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Esta pregunta requiere anexar documentos (CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA)
-------	--	---

ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA'.

This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. '.

This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS'.

This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIÓN. '.

1.2.11	SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - Ley 1918 de 2018. DE LA POLICIA NACIÓN.	COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - Ley 1918 de 2018. DE LA POLICIA NACIÓN.)
--------	--	---

1.2.12	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO (ANEXO 1)	Esta pregunta requiere anexas documentos (DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO (ANEXO 1))
--------	---	--

1.2.13	EXPERIENCIA ACREDITADA	Esta pregunta requiere anexar documentos (EXPERIENCIA ACREDITADA)
--------	------------------------	---

1.2.14	MANIFESTACION DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (ANEXO 3)	Esta pregunta requiere anexas documentos (MANIFESTACION DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (ANEXO 3))
--------	---	---

1.2.15	COMPROMISO POR LA TRANSPARENCIA (ANEXO 6)	Esta pregunta requiere anexar documentos (COMPROMISO POR LA TRANSPARENCIA (ANEXO 6))
--------	---	--

1.2.16	AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDAD DELITOS SEXUALES (ANEXO 7)	Esta pregunta requiere anexar documentos (AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDAD DELITOS SEXUALES (ANEXO 7))
--------	--	---

INHABILIDAD DELITOS SEXUALES (ANEXO 7)*.	
CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS	Esta pregunta requiere anexar documentos (CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -

This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM '.

ANEXO I

“CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”

Técnico:

La adquisición por compra de ELEMENTOS DEPORTIVOS, técnicamente se fomenta en lo siguiente:

OBJETIVO GENERAL:

Garantiza el fortalecimiento y/o consolidación del Centro de Interés en la Institución Educativa.

Objetivo Específico:

Asegurar las condiciones respecto de los ELEMENTOS DEPORTIVOS para que los estudiantes puedan realizar las actividades que dinamice el Centro de Interés en la Institución Educativa.

Ficha Técnica:

El presente cuadro establece las descripciones de cada producto, como también la unidad de medida y cantidades respectivamente:

ITEM	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	REFERENCIA	CANT.
1	BALON MICRO Referencia: SPACE Cubierta: PVC / Superficies de Juego: Duras / Construcción: Laminado / Circunferencia: 60 a 62 / Peso: 440 a 450 Gr / Rebote: Max. 35 cm. / Cámara: Butilo de dos capas / Color: Azul o Verde	Unidad		12
2	BALON FUTBOL Referencia: SPACE Construcción: Laminado / Cubierta: En PU / Circunferencia: 62 - 64 / Peso: 410 a 430 Gr / Rebote: Max. 45 cm. / Cámara: Butilo de dos capas / Superficies de juego: Natural, Artificial, Tierra o Arenilla / Color: Rojo - Azul o Verde	Unidad		6

ALMACEN

EL CONEJO OLIMPICO

RESPONSABLE DE I.V.A. No. 82.393.399-7

ITEM	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	REFERENCIA	CANT.
3	BALON BALONCESTO Referencia: Super Team Peso: 580 a 650 gr. / Circunferencia: 75 a 78 cm. / Rebote: 120 a 140 cm./ Material: Caucho / Superficie de juego: INDOOR y OUTDOOR / Numero: 7	Unidad		2
4	BALON VOLEIBOL Referencia: VGPRO5 Cubierta: Cuero PU / Neumático: Butilo de dos capas / Peso: 260 a 280 gr. / Circunferencia: 65 a 67 cm. / Rebote: Mínimo 115 cm. / Superficies de Juego: INDOOR y OUTDOOR / Construcción: Laminado al calor / Colores: Azul - Naranja o Azul Amarillo	Unidad		6
5	CUERDAS DE NYLON COLORES SURTIDO / Medida: 2 Mt / Mangos Plásticos	Unidad		30
6	PETOS DEPORTIVOS EN MALLA ADULTO Colores: 12 Verde Neón y 12 Naranja Neón / 6 Lilia y 6 Fucsia / Numero: en la Espalda	Unidad		36
7	CONOS SEÑALIZACION EN POLIETILENO Peso: 100 gr. / Base: 22 cm. / Altura: 20 cm. / Color: Naranja	Unidad		60
8	CONOS SEÑALIZACION EN POLIETILENO Peso: 180 gr. / Base: 26 cm. / Altura: 30 cm. / Color: Naranja	Unidad		24
9	Estacas plásticas / Medida 1.50 Mt. / Color: Surtido / SIN Punta	Unidad		12

ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO

RESPONSABLE DE I.V.A. No. 82.393.399-7

ITEM	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	REFERENCIA	CANT.
10	Cronometro digital / Memorias 10 / Color negro o amarillo	Unidad		2
11	SILBATO DE JUZGAMIENTO "MIYAGI" Tipo FOX / Con cordón / Original	Unidad		4
12	ROLLO DE CINTA PARA DEMARCACIÓN Medida: 40 Mt. X 4 cm. / Color: Blanco	Unidad		1
13	ESTERA PARA YOGA Referencia: 0713995 Material: PVC / Superficie: Inyectada / Medidas: Largo 1,73 cm., Ancho 61 cm. Espesor 0,6 cm. / Colores: Azul, Naranja, Morado y Fucsia	Unidad		24
14	AROS ULA ULA PLANOS Diámetro: 50 cm. / Color: surtido	Unidad		32
15	AROS ULA ULA PLANOS Diámetro: 60 cm. / Color: surtido	Unidad		10
16	AROS ULA ULA PLANOS Diámetro: 70 cm. / Color: surtido	Unidad		6

ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO

RESPONSABLE DE I.V.A. No. 82.393.399-7

ITEM	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	REFERENCIA	CANT.
17	BOTELLA DE ALCOHOL ANTISEPTICO 345 ML.	Unidad		6
18	VENDA ELASTICAS DE COMPRESION # 5 Medida. 2 Mt.	Unidad		3
19	JUEGOS DOMINO CLASICO Tamaño: Grande	Unidad		3
20	DAMAS CHINAS EN MADERA / Fichas imantadas	Unidad		3
21	PARQUES IMANTADO DOBLE CARA 6 PUESTOS / Tamaño: Grande / Fichas Imantadas	Unidad		3
22	AJEDREZ EN MADERA # 3 Medida: 30 x 30	Unidad		3

ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO

RESPONSABLE DE I.V.A. No. 82.393.399-7

ITEM	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	REFERENCIA	CANT.
23	Pelotas lisas de plástico, colores surtidos / Diámetro: 30 cm.	Unidad		12
24	Rollos de Micropore ancho	Unidad		6

LUGAR DE ENTREGA:

Disponibilidad para entregar en la sede principal de la Institución Educativa Técnica El Danubio, Vereda Cuatro Esquinas, Ambalema – Tolima

Población Beneficiaria: Comunidad Educativa.

CRONOGRAMA:

La ejecución del contrato se hará dentro de los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la firma del acta de inicio, así:

Actividad	Plazo (Días)									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Entrega de los Bienes según Ficha Técnica.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Atentamente,



PROPONENTE: OSCAR H. VASQUEZ BAQUERO

NIT. No.: 82.393.399 - 7

TELEFONO MOVIL: 312 5248932

DIRECCION: CALLE 17 # 11 - 12

Calle 17 # 11 - 12 CEL.: 312 5248932 E-mail: elconejoolimpico@gmail.com
FUSAGASUGA – CUNDINAMARCA

ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO

RESPONSABLE DE I.V.A. No. 82.393.399-7

ANEXO II CARTA REMISORIA DE LA PROPUESTA

Señores:
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EL DANUBIO
Ciudad.

Asunto: Proceso No. IETED-MC-03-2025

Objeto: ADQUISICION POR COMPRA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACION DEL CENTRO DE INTERES – “LOS SUPERCAMPEONES DEL DANUBIO: JUGAMOS Y APRENDEMOS EN NUESTRO TERRITORIO” DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA – TOLIMA.

Respetados señores:

El suscrito **OSCAR HELMUT VASQUEZ BAQUERO**, conforme las condiciones que se estipulan en la Invitación correspondiente al proceso de selección precitado en el asunto, presentamos la siguiente propuesta:

En caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente y afirmamos lo siguiente:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos los documentos de la invitación, aclaraciones y adendas y aceptamos su contenido, en especial lo contenido en las especificaciones técnicas.
4. Que hemos recibido los documentos que integran la invitación, sus adendas y documentos de aclaraciones.
5. Que, para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con

ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO

RESPONSABLE DE I.V.A. No. 82.393.399-7

ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se atienden y se asumen por cuenta nuestra.

6. Que hacemos los trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los términos estipulados en la invitación.
7. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del proceso de selección de Régimen Especial No.01 de la Institución Educativa, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas directamente o través de intermediarios, mediante la operación de captación o recaudo en operaciones no autorizados tales como, pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable.
La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de no participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público el tenor de lo dispuesto en el Decreto 1981 de 1998. En caso de uniones temporales o consorcios se entiende que con la suscripción de esta carta. todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectuaran esta declaración.
8. Bajo la gravedad del juramento declaramos no hallarnos incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la presente propuesta y suscribir el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación de este.
9. Que no he sido sancionado por ninguna entidad oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco años anteriores a la entrega de la propuesta. (NOTA: Si el penal), por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que a impuso. En caso de caducidad ella genera inhabilidad para contratar por cinco años.
10. Que la presente propuesta consta de () folios debidamente numerados.

ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO

RESPONSABLE DE I.V.A. No. 82.393.399-7

El suscrito señala como Dirección comercial, a donde se puede remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta propuesta la siguiente:
elconejoolimpico@gmail.com

Atentamente,



PROPONENTE: OSCAR H. VASQUEZ BAQUERO

NIT No.: 82.393.399 - 7

TELEFONO MOVIL: 312 5248932

DIRECCION: CALLE 17 # 11 - 12

ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO

REGIMEN COMUN No. 82.393.399-7

ANEXO III

MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, **OSCAR HELMUT VASQUEZ BAQUERO**, actuando en calidad de **representante legal**, del **ALMACEN “EL CONEJO OLIMPICO”**, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, nos encontramos incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública” (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EXEMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

Atentamente,



PROPONENTE: OSCAR H. VASQUEZ BAQUERO

NIT No.: 82.393.399 - 7

TELEFONO MOVIL: 312 5248932

DIRECCION: CALLE 17 # 11 - 12

Calle 17 # 11 - 12 CEL. 312 5248932 E-MAIL: elconejoolimpico@gmail.com
FUSAGASUGA – CUNDINAMARCA

ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO

REGIMEN COMUN No. 82.393.399-7

ANEXO IV

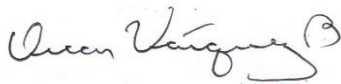
CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

CERTIFICACION PERSONA NATURAL

El suscrito **OSCAR HELMUT VASQUEZ BAQUERO**, identificado con C.C. **82.393.399**, certifico que me encuentro a paz y salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación con el Sistemas de Seguridad Social Integral, así como del personal a mi cargo que lo requiera.

Lo anterior, para cumplir lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los 12 días del mes de agosto del año 2025, en **FUSAGASUGÁ**.



OSCAR H. VASQUEZ BAQUERO
C.C. No. 82.393.399 de Fusagasugá

EL CONEJO OLIMPICO

RESPONSABLE DE I.V.A. No. 82.393.399-7

ANEXO V “OFERTA ECONOMICA”

Centro de Interés: LOS SUPERCAMPEONES DEL DANUBIO: JUGAMOS Y APRENDEMOS EN NUESTRO TERRITORIO				
No.	DESCRIPCIÓN	CAN	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	balón micro referencia: space	12	\$ 92.437	\$ 1.109.244
2	balón futbol referencia: space	6	\$ 84.034	\$ 504.204
3	balón baloncesto referencia: super Team	2	\$ 67.227	\$ 134.454
4	balón voleibol referencia: vgpro5	6	\$ 109.244	\$ 665.462
5	cuerdas de nylon colores surtido	30	\$ 5.042	\$ 151.260
6	petos deportivos en malla adulto colores: 12 verde neón y 12 naranja neón / 6 lila y 6 fucsia / numero: en la espalda	36	\$ 10.924	\$ 393.264
7	conos señalización en polietileno - 20 cm.	60	\$ 4.202	\$ 252.120
8	conos señalización en polietileno - 30 cm.	24	\$ 7.563	\$ 181.512
9	estacas plásticas - sin punta	12	\$ 8.403	\$ 100.836
10	cronometro digital - memorias 10	2	\$ 33.613	\$ 67.226
11	silbato de juzgamiento "MIYAGI" tipo fox	4	\$ 16.807	\$ 67.228
12	rollo de cinta para demarcación medida: 40 mts. x 4 cm. / color: blanco	1	\$ 58.822	\$ 58.822

EL CONEJO OLIMPICO

RESPONSABLE DE I.V.A. No. 82.393.399-7

13	estera para yoga referencia: 0713995	24	\$ 42.017	\$ 1.008.408
14	aros ula ula planos - 50 cm.	32	\$ 5.882	\$ 188.224
15	aros ula ula planos - 60 cm.	10	\$ 6.303	\$ 63.030
16	aros ula ula planos - 70 cm.	6	\$ 6.723	\$ 40.338
17	botella de alcohol antiséptico 345 ml.	6	\$ 6.723	\$ 40.338

18	venda elásticas de compresión # 5 medida. 2 mt.	3	\$ 6.727	\$ 20.181
19	juegos domino clásico tamaño: grande	3	\$ 16.807	\$ 50.421
20	damas chinas en madera / fichas imantadas	3	\$ 46.218	\$ 138.654
21	parques imantado doble cara 6 puestos	3	\$ 42.007	\$ 126.021
22	ajedrez en madera # 3 medida: 30 x 30	3	\$ 46.218	\$ 138.654
23	pelotas lisas de plástico, colores surtidos / diámetro: 30 cm.	12	\$ 16.807	\$ 201.864
24	rollos de Micropore ancho	6	\$ 33.613	\$ 201.678

SUBTOTAL				\$ 5.893.263
IVA				\$ 1.119.720
TOTAL				\$ 7.012.983

Responsable de IVA, Si (X), No ().

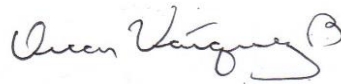
Calle 17 # 11 - 12 TEL.: 8671569 E-mail: elconejoolimpico@gmail.com
FUSAGASUGA – CUNDINAMARCA

EL CONEJO OLIMPICO

RESPONSABLE DE I.V.A. No. 82.393.399-7

Nota: De cualquier manera, solo se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente responsable de IVA, lo anterior conforme al concepto C-786 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente el 09 de diciembre 2024.

Atentamente,



PROPONENTE:	OSCAR H. VASQUEZ BAQUERO
NIT No.:	82.393.399 - 7
TELEFONO MOVIL:	312 5248932
DIRECCION:	CALLE 17 # 11 - 12

EL CONEJO OLIMPICO

RESPONSABLE DE I.V.A. No. 82.393.399-7

ANEXO VI COMPROMISO POR LA TRANSPARENCIA

Refrendo los siguientes compromisos:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y la de la Institución Educativa para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del proceso de contratación.
3. Me comprometo a no ofrecer dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos de la Institución Educativa, directamente o través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que atenten contra la administración pública.
5. Me comprometo a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación me soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Conozco las consecuencias derivadas de incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Atentamente,



PROPONENTE:	OSCAR H. VASQUEZ BAQUERO
NIT No.:	82.393.399 - 7
TELEFONO MOVIL:	312 5248932
DIRECCION:	CALLE 17 # 11 - 12

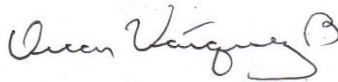
EL CONEJO OLIMPICO

RESPONSABLE DE I.V.A. No. 82.393.399-7

ANEXO VII AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDAD DELITOS SEXUALES

Autorizo la emisión del CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, conforme la Ley 1918 de 2018, de la plataforma virtual dispuesta por La policía Nacional.

Atentamente,



PROPONENTE:	OSCAR H. VASQUEZ BAQUERO
NIT No.:	82.393.399 - 7
TELEFONO MOVIL:	312 5248932
DIRECCION:	CALLE 17 # 11 - 12

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2025 Hora: 06:35:44

Recibo No. AB25253248

Valor: \$ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25253248E4EB5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, DATOS GENERALES Y DOMICILIO**

Nombre: ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO
Matrícula No. 01672905
Fecha de matrícula: 12 de febrero de 2007
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Activos Vinculados: \$ 14.000.000

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Calle 17 # 11 12
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)
Correo electrónico: elconejoolimpico@yahoo.com
Teléfono comercial 1: 3125248932
Teléfono comercial 2: 3213228454
Teléfono comercial 3: 3144172527

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4762
Actividad secundaria Código CIIU: 4769
Otras actividades Código CIIU: 4761, 4754

PROPIETARIO(S)

Nombre: Oscar Helmut Vasquez Baquero
C.C.: 82.393.399
Nit: 82.393.399-7
Domicilio: Fusagasugá (Cundinamarca)
Matrícula No.: 01672904
Fecha de matrícula: 12 de febrero de 2007
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2025 Hora: 06:35:44**

Recibo No. AB25253248

Valor: \$ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25253248E4EB5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento de comercio, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2025 Hora: 06:35:44

Recibo No. AB25253248

Valor: \$ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25253248E4EB5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **82.393.399**

VASQUEZ BAQUERO

APELLIDOS

OSCAR HELMUT

NOMBRES

Oscar Vasquez B
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **26-AGO-1978**

FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **O+** **M**

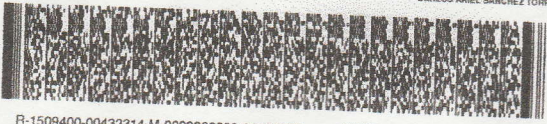
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-FEB-1997 FUSAGASUGA

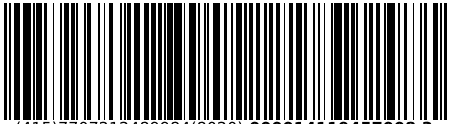
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

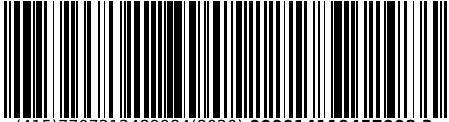
INDICE DERECHO

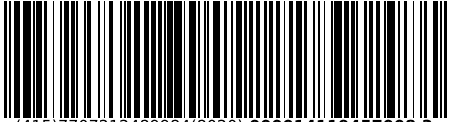
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



R-1509400-00432314-M-0082393399-20130422 0032790103A 1 39355207

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141194570083			
				 (415)7707212489984(8020) 000014119457008 3			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 2 3 9 3 3 9 9		7		Impuestos y Aduanas de Girardot		8	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación			
Persona natural o sucesión ilíquida		Cédula de Ciudadanía		8 2 3 9 3 3 9 9			
28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA		Cundinamarca		Fusagasugá		2 9 0	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
VASQUEZ		BAQUERO		OSCAR		HELMUT	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA		Cundinamarca		Fusagasugá		2 9 0	
41. Dirección principal							
CL 17 11 12 BRR BALMORAL							
42. Correo electrónico oscarvasba@yahoo.com							
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2			
		3 1 5 2 8 0 6 2 3 6		6 0 1 8 6 7 2 1 9 1			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código		49. Fecha inicio actividad	
4 7 6 2		2 0 0 7 0 2 1 2		4 7 6 9		2 0 0 7 0 2 1 2	
50. Código		51. Código		52. Número establecimientos			
4 7 6 1		4 7 5 4		2			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
53. Código 5 2 2 4 2 4 8 5 2							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario							
22- Obligado a cumplir deberes formales a							
42- Obligado a llevar contabilidad							
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
52 - Facturador electrónico							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				56. Tipo			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				Servicio			
				1 2 3			
				57. Modo			
				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre VASQUEZ BAQUERO OSCAR HELMUT			
				985. Cargo CONTRIBUYENTE			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 3 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141194570083			
 (415)7707212489984(8020) 000014119457008 3							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 2 3 9 3 3 9 9		7		Impuestos y Aduanas de Girardot		8	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros			
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio			
Constitución, Registro y Última Reforma				Composición del Capital			
Documento		1. Constitución		2. Reforma			
71. Clase		0 9				82. Nacional %	
72. Número						83. Nacional público %	
73. Fecha						84. Nacional privado %	
74. Número de notaría							
75. Entidad de registro		0 3				85. Extranjero %	
76. Fecha de registro		2 0 0 7 0 2 1 2				86. Extranjero público %	
77. No. Matrícula mercantil		0 1 6 7 2 9 0 4				87. Extranjero privado %	
78. Departamento		1 1					
79. Ciudad/Municipio		4					
Vigencia							
80. Desde							
81. Hasta							
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1	8 1	2 0 1 6 0 3 0 1		-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 3 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141194570083			
				 (415)7707212489984(8020) 000014119457008 3			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 2 3 9 3 3 9 9		7		Impuestos y Aduanas de Girardot		8	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especia 4 7 6 2							
162. Nombre del establecimiento ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO							
163. Departamento Cundinamarca 2 5				164. Ciudad/Municipio Fusagasugá 2 9 0			
165. Dirección CL 17 11 12							
166. Número de matrícula mercantil 0 1 6 7 2 9 0 5				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 7 0 2 1 2			
168. Teléfono 6 0 1 8 6 7 2 1 9 1				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especia 4 7 6 2							
162. Nombre del establecimiento ALMACEN EL CONEJO DEPORTISTA							
163. Departamento Cundinamarca 2 5				164. Ciudad/Municipio Fusagasugá 2 9 0			
165. Dirección CR 6 10 15							
166. Número de matrícula mercantil 0 0 2 0 0 0 2 1				167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 8 3 1 1 0 8			
168. Teléfono 6 0 1 8 6 7 2 1 9 1				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento							
161. Actividad económica							
162. Nombre del establecimiento:							
163. Departamento				164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

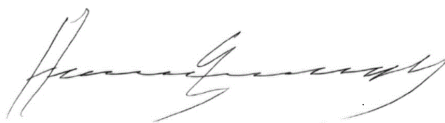
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 01 de agosto de 2025, a las 06:43:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	82393399
Código de Verificación	82393399250801064349

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 277561370



PIB
06:42:43
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR HELMUNT VASQUEZ BAQUERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 82393399:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

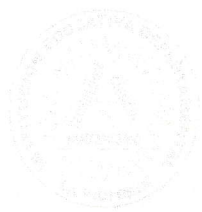
ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "LA VICTORIA"
SEDE COLEGIO Y CONCENTRACIONES RURALES:
MARIA AUXILIADORA, ARCADIA, FLECHAS, ENTRERIOS, PITALLA, TRINIDAD
AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA
SEGÚN RESOLUCIÓN NRO. 3833 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2.004
CÓDIGO DANE 225245000652 CÓDIGO ICFES 053710 NIT. 800243234-1
VDA LA CAMPOS INSPECCIÓN LA VICTORIA MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUND
TELÉFONO 3118313532

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 016

CONTRATISTA: ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO
VALOR: \$ 14.840.293
OBJETO: COMPRA ELEMENTOS DEPORTIVOS
FECHA: Junio 9 de 2025

Entre los suscritos **JAIME GOMEZ OSORIO**, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No.11.300.990 de Girardot, en su calidad de Rector de La Institución Educativa Departamental La Victoria, y obrando a lo dispuesto a lo dispuesto en Ley 715 de 2001, Art. 11º, 12º, 13º, y 14º; quien para el presente se denominará **LA INSTITUCIÓN**, por una parte y por la otra: **ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO REPRESENTANTE LEGAL VASQUEZ BAQUERO OSCAR HELMUT** identificado con NIT. 82.393.399-7, quien se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar, la presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, teniendo en cuenta. i) Se ajusta a lo indicado teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales en cuanto a la contratación directa (régimen especial) y que el valor total de la presente orden, no supera el 10% de la menor cuantía a que se refiere el Estatuto de la Contratación Estatal. ii) Que el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA VICTORIA**, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 la orden se ejecutará al tenor de las condiciones referidas en la misma, así:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: COMPRAVENTA ELEMENTOS DEPORTIVOS

ITEM	DESCRIPCION	CAN.	UNID. MED.	P. ANTES IVA	SUBT.
1	AJEDREZ PLASTICO ENRROLABLE	10	Unidad	\$ 42.016,81	\$ 420.168,07
2	MUTIJUEGOS 10 en 1	10	Unidad	\$ 71.428,57	\$ 714.285,71
3	CUBOS RUBIK 4*4	10	Unidad	\$ 21.008,40	\$ 210.084,03
4	DOMINOS EN MADERA - Grande	10	Unidad	\$ 33.613,45	\$ 336.134,45
5	PARQUES IMANTADO - 6 puestos	10	Unidad	\$ 33.613,45	\$ 336.134,45
6	BALONES DE FUTBOL NACIONALES # 4 "EL CONEJO OLIMPICO"	10	Unidad	\$ 50.420,17	\$ 504.201,68
7	BALONES DE FUTBOL NACIONALES # 5 "EL CONEJO OLIMPICO"	4	Unidad	\$ 50.420,17	\$ 201.680,67
8	BALONES DE BALONCESTO # 7 "VENTO"	10	Unidad	\$ 54.621,85	\$ 546.218,49
9	BALONES DE VOLEIBOL # 5 "VENTO"	4	Unidad	\$ 75.630,25	\$ 302.521,01
10	BALON FUTBOL # 5 "GOLTY" - Magnum	1	Unidad	\$ 126.051,26	\$ 126.051,26
11	BALON FUTBOL DE SALON "ABC"	5	Unidad	\$ 58.823,53	\$ 294.117,65
12	BALON FUTBOL SALA "ABC"	5	Unidad	\$ 58.823,53	\$ 294.117,65
13	BALON VOLEIBOL "MOLTEN" V5M 2200	6	Unidad	\$ 109.243,70	\$ 655.462,18
14	BALON MINI MICRO "el conejo" Construcción: Laminado / Circunferencia: 58 - 60 / Peso: 350 a 370 Gr / Rebote: Max. 45 cm. / Cámara: Butilo de dos capas / Superficies: Baldosa y duras / Color: Verde - Naranja - Amarillo	25	Unidad	\$ 50.420,17	\$ 1.260.504,20
15	BALON VOLEIBOL "MOLTEN" Referencia: V4M 1500 Iniciación - Enseñanza / Cubierta: Fabricado en EVA Foam / Diseño: 18 paneles / Estructura: Vulcanizado / Neumático: Butilo / Tamaño: 5	25	Unidad	\$ 92.436,97	\$ 2.310.924,37



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "LA VICTORIA"
SEDE COLEGIO Y CONCENTRACIONES RURALES:
MARIA AUXILIADORA, ARCADIA, FLECHAS, ENTRERIOS, PITALA, TRINIDAD
AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA
SEGÚN RESOLUCIÓN NRO. 3833 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2.004
CÓDIGO DANE 225245000652 CÓDIGO ICFES 053710 NIT. 800243234-1
VDA LA CAMPOS INSPECCIÓN LA VICTORIA MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUND
TELÉFONO 3118313532

16	BALON BALONCESTO "VENTO" Referencia: College / Uso: Institucional. Niños de primaria/ Superficie: Todo terreno / Tipo: Vulcanizado 12 paneles / Tamaño: # 5 / Material: Caucho / PARA JOVENES DE PRIMARIA	25	Unidad	\$ 50.420,17	\$ 1.260.504,20
17	COLCHONETA PARA EJERCICIO Medida: 1,50 x 0,80 x 0,10 / Espuma: Rosada / Densidad: 20 / Forro: Lona codra/ Color Forro: Azul Oscuro	16	Unidad	\$ 100.840,34	\$ 1.613.445,38
18	AROS ULA ULA TUBULAR Diámetro: 60 cm. / Color: surtido	45	Unidad	\$ 2.941,18	\$ 132.352,94
19	CONOS EN POLIETILENO Altura: 20 cm. / Color: Naranja	45	Unidad	\$ 4.201,68	\$ 189.075,63
20	SOGAS PARA SALTAR Talla: M (2,60 cm)	45	Unidad	\$ 4.201,68	\$ 189.075,63
21	SILBATO DE JUZGAMIENTO "MIYAGI" Con cordón / Original	14	Unidad	\$ 16.806,72	\$ 235.294,12
22	BOMBA DE PIE "BETO"	8	Unidad	\$ 42.310,08	\$ 338.480,67

SUBTOTAL \$ 12.470.834,45

IVA \$ 2.369.458,55

TOTAL \$ 14.840.293,00

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos, el valor de la presente orden es por la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 14.840.293)** que LA INSTITUCION pagará al CONTRATISTA, , en un único pago, los elementos deportivos entregados, recibido a satisfacción y previa presentación de cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente y los debidos soportes.

CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Iniciación y su plazo será de 11 días

CLAUSULA CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: LA INSTITUCION pagará el gasto que ocasione la presente orden con cargo:

Rubro	Nombre de la cuenta	Valor
2.1.2.01.01.004.01.03	Artículos de deporte	\$ 14.840.293

Egresos del Presupuesto de la vigencia fiscal de 2025 – **RECURSOS DE GRATUIDAD – Transferencia Gratuidad según RESOLUCION No. 006171 con fecha 27/03/2025 CALIDAD GRATUIDAD FORMACION INTEGRAL CDP No.023**

CLAUSULA QUINTA: ENTREGA: El contratista se obliga para con la Institución a realizar la entrega de los elementos deportivos dentro del tiempo solicitado por la institución según el presente contrato.

"EDUCACION PARA EL CAMBIO EN VALORES Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "LA VICTORIA"
SEDE COLEGIO Y CONCENTRACIONES RURALES:
MARIA AUXILIADORA, ARCADIA, FLECHAS, ENTRERIOS, PITALA, TRINIDAD
AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA
SEGÚN RESOLUCIÓN NRO. 3833 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2.004
CÓDIGO DANE 225245000652 CÓDIGO ICFES 053710 NIT. 800243234-1
VDA LA CAMPOS INSPECCIÓN LA VICTORIA MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUND
TELÉFONO 3118313532

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION Y LUGAR DE ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato y el lugar de entrega de los bienes y/o prestación del servicio según corresponda, será en la Institución Educativa Departamental La Victoria en la Inspección de La Victoria municipio El Colegio

CLAUSULA SEPTIMA: ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se realizarán mediante transacción electrónica previa presentación de la certificación de la cuenta bancaria que el CONTRATISTA acredite como propia, donde se abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general son derechos del contratista:

1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.
2. Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.
3. Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentre dentro del ámbito de sus derechos y obligaciones que surgen en ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.
4. Obtener la colaboración necesaria por la Institución para el adecuado desarrollo del contrato.

CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contrato
2. Suministrar los bienes y/o servicios objeto de este contrato en adecuadas condiciones de calidad, que cumplan con las características y especificaciones técnicas
3. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que se deriven para controlar la ejecución del objeto del presente contrato.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato, cualquier modificación en la ejecución del objeto de este contrato no previsto aquí requerirá de la aprobación del contratante, del supervisor, sea un caso mediante acta.
5. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
6. Aunar esfuerzos según el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
7. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato
8. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la institución educativa en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "LA VICTORIA"
SEDE COLEGIO Y CONCENTRACIONES RURALES:
MARIA AUXILIADORA, ARCADIA, FLECHAS, ENTRERIOS, PITALA, TRINIDAD
AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA
SEGÚN RESOLUCIÓN NRO. 3833 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2.004
CÓDIGO DANE 225245000652 CÓDIGO ICFES 053710 NIT. 800243234-1
VDA LA CAMPOS INSPECCIÓN LA VICTORIA MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUND
TELEFONO 3118313532

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
4. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
5. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
6. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
8. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) En forma unilateral por el incumplimiento de las actividades, obligaciones, informes y/o productos derivados del contrato, a cargo de EL CONTRATISTA o por extralimitación de sus actividades. c) Por vencimiento del término fijado. d) Cuando el CONTRATISTA haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas para llevar a cabo su contratación o durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS. Conforme al objeto contractual, la institución considera no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente capítulo. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente orden, declara EL CONTRATISTA que, no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en la Constitución y la ley para celebrar contratos con LA INSTITUCION, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

Para constancia se firma la presente Orden de Compra, una vez leída y aprobada, en El Colegio a los nueve (09) del mes de junio de 2025.

LIC. JAIME GOMEZ OSORIO
C.C. No.11.300.990 DE GIRARDOT
RECTOR


VASQUEZ BAQUERO OSCAR HELMUT
C.C.No. 82393399-7
CONTRATISTA
REP. ALMACEN EL CONEJO OLÍMPICO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "LA VICTORIA"
SEDE COLEGIO Y CONCENTRACIONES RURALES:
MARIA AUXILIADORA, ARCADIA, FLECHAS, ENTRERIOS, PITALLA, TRINIDAD
AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA
SEGÚN RESOLUCIÓN NRO. 3833 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2.004
CÓDIGO DANE 225245000652 CÓDIGO ICFES 053710 NIT. 800243234-1
VDA LA CAMPOS INSPECCIÓN LA VICTORIA MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUND
TELEFONO 3118313532

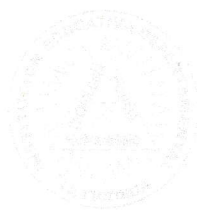
ACTA DE INICIO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.016 DE 2025

CONTRATANTE	I E D. LA VICTORIA NIT. 800243234-1
CONTRATISTA	VASQUEZ BAQUERO OSCAR HELMUT Nit. 82393399-7
OBJETO	COMPRA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS
VALOR	\$ 14.840.293
PLAZO	11 días
FECHA INICIACION	Junio 9 de 2025
FECHA TERMINACION	Junio 20 de 2025

En el municipio de El Colegio - Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron el Licenciado JAIME GOMEZ OSORIO, Rector de la Institución Educativa Departamental La Victoria, y la empresa ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO – REP.LEGAL **VASQUEZ BAQUERO OSCAR HELMUT** como contratista, para dar inicio al contrato de compraventa No.016 de 2025, cuyo objeto es: **COMPRA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS**

ITEM	DESCRIPCION	CAN.	UNID. MED.	P. ANTES IVA	SUBT.
1	AJEDREZ PLASTICO ENRROLABLE	10	Unidad	\$ 42.016,81	\$ 420.168,07
2	MUTIJUEGOS 10 en 1	10	Unidad	\$ 71.428,57	\$ 714.285,71
3	CUBOS RUBIK 4*4	10	Unidad	\$ 21.008,40	\$ 210.084,03
4	DOMINOS EN MADERA - Grande	10	Unidad	\$ 33.613,45	\$ 336.134,45
5	PARQUES IMANTADO - 6 puestos	10	Unidad	\$ 33.613,45	\$ 336.134,45
6	BALONES DE FUTBOL NACIONALES # 4 "EL CONEJO OLIMPICO"	10	Unidad	\$ 50.420,17	\$ 504.201,68
7	BALONES DE FUTBOL NACIONALES # 5 "EL CONEJO OLIMPICO"	4	Unidad	\$ 50.420,17	\$ 201.680,67
8	BALONES DE BALONCESTO # 7 "VENTO"	10	Unidad	\$ 54.621,85	\$ 546.218,49
9	BALONES DE VOLEIBOL # 5 "VENTO"	4	Unidad	\$ 75.630,25	\$ 302.521,01
10	BALON FUTBOL # 5 "GOLTY" - Magnum	1	Unidad	\$ 126.051,26	\$ 126.051,26
11	BALON FUTBOL DE SALON "ABC"	5	Unidad	\$ 58.823,53	\$ 294.117,65
12	BALON FUTBOL SALA "ABC"	5	Unidad	\$ 58.823,53	\$ 294.117,65
13	BALON VOLEIBOL "MOLTEN" V5M 2200	6	Unidad	\$ 109.243,70	\$ 655.462,18
14	BALON MINI MICRO "el conejo" Construcción: Laminado / Circunferencia: 58 - 60 / Peso: 350 a 370 Gr / Rebote: Max. 45 cm. / Cámara: Butilo de dos capas / Superficies: Baldosa y duras / Color: Verde - Naranja - Amarillo	25	Unidad	\$ 50.420,17	\$ 1.260.504,20
15	BALON VOLEIBOL "MOLTEN" Referencia: V4M 1500 Iniciación - Enseñanza / Cubierta: Fabricado en EVA Foam / Diseño: 18 paneles / Estructura: Vulcanizado / Neumático: Butilo / Tamaño: 5	25	Unidad	\$ 92.436,97	\$ 2.310.924,37



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "LA VICTORIA"
SEDE COLEGIO Y CONCENTRACIONES RURALES:
MARIA AUXILIADORA, ARCADIA, FLECHAS, ENTRERIOS, PITALA, TRINIDAD
AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA
SEGÚN RESOLUCIÓN NRO. 3833 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2.004
CÓDIGO DANE 225245000652 CÓDIGO ICFES 053710 NIT. 800243234-1
VDA LA CAMPOS INSPECCIÓN LA VICTORIA MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUND
TELEFONO 3118313532

16	BALON BALONCESTO "VENTO" Referencia: College / Uso: Institucional. Niños de primaria/ Superficie: Todo terreno / Tipo: Vulcanizado 12 paneles / Tamaño: # 5 / Material: Caucho / PARA JOVENES DE PRIMARIA	25	Unidad	\$ 50.420,17	\$ 1.260.504,20
17	COLCHONETA PARA EJERCICIO Medida: 1,50 x 0,80 x0,10 / Espuma: Rosada / Densidad: 20 / Forro: Lona codra/ Color Forro: Azul Oscuro	16	Unidad	\$ 100.840,34	\$ 1.613.445,38
18	AROS ULA ULA TUBULAR Diámetro: 60 cm. / Color: surtido	45	Unidad	\$ 2.941,18	\$ 132.352,94
19	CONOS EN POLIETILENO Altura: 20 cm. / Color: Naranja	45	Unidad	\$ 4.201,68	\$ 189.075,63
20	SOGAS PARA SALTAR Talla: M (2,60 cm)	45	Unidad	\$ 4.201,68	\$ 189.075,63
21	SILBATO DE JUZGAMIENTO "MIYAGI" Con cordón / Original	14	Unidad	\$ 16.806,72	\$ 235.294,12
22	BOMBA DE PIE "BETO"	8	Unidad	\$ 42.310,08	\$ 338.480,67

SUBTOTAL \$ 12.470.834,45

IVA \$ 2.369.458,55

TOTAL \$ 14.840.293,00

Conforme a lo siguiente:

RESUMEN

Valor inicial del contrato \$ 14.840.293

Valor ejecutado \$ 0.00

Apropiación presupuestal disponible: \$ 14.840.293

Para constancia firman los que en ella intervienen a los nueve días del mes de junio de año 2025.

LIC. JAIME GOMEZ OSORIO
C.C. No.11.300.990 DE GIRARDOT
RECTOR

VASQUEZ BAQUERO OSCAR HELMUT
C.C.No. 82393399-7
CONTRATISTA
REP. ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO

La Policía Nacional de Colombia informa:

Cédula de Ciudadanía N° 82393399

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía](#)

Consulta RNM

svcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Verifica que eres tú

Gmail Inicio Provincias de Cundi... Login Versión final Colsubsidio - Inicio... Catálogo Digital Did...

Todos los favoritos

 **Policía Nacional de Colombia**

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNM

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/08/2025 06:44:51 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **82393399** y Nombre: **OSCAR HELMUT VASQUEZ BAQUERO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **120820258** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Buscar



15°C

6:44 a. m.
1/08/2025

Oferta

Consulta de Inhabilidades

inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Verifica que eres tú

Gmail Inicio Provincias de Cundi... Login Versión final Colsubsidio - Inicio... Catálogo Digital Did...

Todos los favoritos

 **Policía Nacional**

[Inicio](#) [Preguntas frecuentes](#) [Ley 1918](#) [Contacto](#)

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 23:54:46 horas del 12/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **82393399**,
Apellidos y Nombres **VASQUEZ BAQUERO OSCAR HELMUNT**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **I.E.T. EL DANUBIO**, con NIT **809000750-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Buscar



16°C

11:54 p. m.
12/08/2025



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 82393399 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/08/2025 11:29 PM



Código Verificación: **9E42LCYHJF**

Válida hasta: **07/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ALFONSO PABÓN PABÓN FOSCA CUND.
TRASFERENCIA TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO RURAL

Licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial según Resolución No. 002499 del 30 de noviembre de 2.001 y Resolución de Integración No. 003912 del 01 de octubre de 2.003, emanadas de la secretaria de Educación.

Dane. 225281000219

Nit. 899999703-9

CONTRATO No 9

TIPO DE CONTRATO	COMPRA VENTA-ELEMENTOS DEPORTIVOS
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ALFONSO PABON PABON
CONTRATISTA	ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO-Representante legal Oscar Helmut Vásquez Baquero
CEDULA O NIT	82393399-7
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE COMPRAVENTA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA IED ALFONSO PABON PABON-SEDE CENTRAL ALFONSO PABON PABON-ESCUELAS RURALES: GRANADILLO, LA PALMA, EL HERRERO, LAS HUERTAS Y QUINCHITA DEL MUNICIPIO DE FOSCA CUND. SIN EXCEDER LOS PRECIOS, CARACTERÍSTICAS Y CALIDADES EXPUESTAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA.
VALOR	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.243.000).
DIRECCION DEL CONTRATISTA	CALLE 17 No. 11-12 BARRIO BALMORAL- FUSAGASUGA CUND.
TELEFONO	312 5248932
FECHA DE SUSCRIPCION	26 DE MAYO DE 2025

Entre los suscritos Lic. **GLORIA JOHANA QUINTERO ORREGO**, Mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero 52880690 expedida en Bogotá, en su calidad de Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFONSO PABON PABON** de Fosca Cundinamarca, actuando en tal condición y como ordenadora del gasto de la misma y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ALFONSO PABÓN PABÓN** por una parte y por la otra el señor **ÓSCAR HELMUT VASQUEZ BAQUERO**, También mayor de edad, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 82393399 de Fusagasugá Cund., Representante legal de **ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO** con Nit. 82393399-7 Y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato por **COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA IED ALFONSO PABON PABON Y SEDES**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ALFONSO PABÓN PABÓN FOSCA CUND.
TRASFERENCIA TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO RURAL**

Licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial según Resolución No. 002499 del 30 de noviembre de 2.001 y Resolución de Integración No. 003912 del 01 de octubre de 2.003, emanadas de la secretaria de Educación.

Dane. 225281000219

Nit. 899999703-9

ANEXAS. consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ALFONSO PABON PABON** de Fosca Cundinamarca, se ajusta a lo indicado en el Decreto No 1075 de 2015, especialmente el Artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales vigentes,.2. Que, de acuerdo con el estudio de la necesidad del servicio elaborado por la Rectora de la Institución, se requiere obtener **IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA IERD ALFONSO PABON PABON-SEDE CENTRAL ALFONSO PABON PABON-ESCUELAS RURALES: GRANADILLO, LA PALMA, EL HERRERO, LAS HUERTAS Y QUINCHITA DEL MUNICIPIO DE FOSCA CUND.** 3. Que la Rectora de la institución Educativa Departamental Alfonso Pabón Pabón de Fosca Cundinamarca, quien actúa como ordenadora del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001. 4. Que la propuesta presentada por la Empresa **ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO** fue aprobada por ser la más favorable para la institución **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar para **LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ALFONSO PABÓN PABÓN** el suministro de **IMPLEMENTOS DEPORTIVOS**, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas y económicas correspondientes a la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAN	UNIDADES MED	P. ANTES DE IVA.	SUBT.
1	Ajedrez grande enrollable Tamaño grande	10	Unidad	\$ 42.016,81	\$ 420.168,10
2	Aros ula tubular Diámetro: 70cm / Colores: Surtido	12	Unidad	\$ 2.521,01	\$ 30.252,12
3	Aros ula tubular Diámetro: 50cm / Colores: Surtido	10	Unidad	\$ 2.521,01	\$ 25.210,10
4	Balón de futbol bomba de Butilo / Tamaño 5	11	Unidad	\$ 50.420,17	\$ 554.621,87
5	Balón de futbol sala - Diámetro 62-64	7	Unidad	\$ 63.025,21	\$ 441.176,47
6	Balón de baloncesto No.5 Material: Caucho / Uso: Exterior / Prim.	5	Unidad	\$ 50.420,17	\$ 252.100,85
7	Balón micro - Diámetro 60-62	5	Unidad	\$ 63.025,21	\$ 315.126,05
8	Colchoneta para ejercicio Medidas 1,50 x 0,80 x 0,10 / Espuma rosada / Densidad 20 / Forro: lona codra / Color: azul oscuro.	36	Unidad	\$ 100.840,34	\$ 3.630.252,24
9	Conos en polietileno Altura 20cm / color naranja	10	Unidad	\$ 4.201,68	\$ 42.016,80
10	Dominó madera hasta 6-Tamaño grande	5	Unidad	\$ 33.613,45	\$ 168.067,25
11	Set de gallos o volantes en plumax12	2	sed	\$ 42.016,81	\$ 84.033,62

SEDE ADMINISTRATIVA-VEREDA SÁNAME TEL. 3153161102-3115444385

Correo: iedralfonsopabonpabon@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ALFONSO PABÓN PABÓN FOSCA CUND.

TRASFERENCIA TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO RURAL

Licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial según Resolución No. 002499 del 30 de noviembre de 2.001 y Resolución de Integración No. 003912 del 01 de octubre de 2.003, emanadas de la secretaria de Educación.

Dane. 225281000219

Nit. 899999703-9

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAN	UNIDADES MED	P. ANTES DE IVA.	SUBT.
12	Mini bomba para inflar MIYAGI	1	Unidad	\$ 29.411,76	\$ 29.411,76
13	Juego de bingo "RONDA"	1	Unidad	\$ 37.815,13	\$ 37.815,13
14	Sogas para saltar-Talla L (2.80cm).	30	Unidad	\$ 4.201,68	\$ 126.050,40
15	Parques imantado doble cara 6 puestos-Tamaño grande	13	Unidad	\$ 42.016,81	\$ 546.218,53
16	Pelotas de letras #5	5	Unidad	\$ 12.605,04	\$ 63.025,20
17	Pelota de softball	10	Unidad	\$ 42.016,81	\$ 420.168,10
18	Paquete de pelota de tenisx3 Marca "AVANTI"	8	Unidad	\$ 20.168,07	\$ 161.344,56
19	Set de bádminton-Par	10	sed	\$ 42.016,81	\$ 420.168,10
SUBTOTAL					\$ 7.767.227,25
IVA					\$ 1.475.773,18
TOTAL					\$ 9.243.000,43

CLALUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA cumplirá con el objeto del contrato con la entrega de los elementos que sea requeridos y la recepción a satisfacción por parte de la rectoría como supervisor de este **CLAUSULA TERCERA-CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS:** EL CONTRATISTA se obliga para con la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ALFONSO PABÓN PABÓN** a ejecutar el suministro objeto del presente contrato en las cantidades, especificaciones y valores del mercado. **CLAUSULA CUARTA-EL VALOR DEL CONTARTO:** el valor del presente contrato será hasta la suma de: **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.243.000).** **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** declara que los precios determinados en este contrato incluyen los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato, por lo tanto, **LA INSTITUCION** no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas. **CLAUSULA QUINTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** LA INSTITUCION pagará el gasto que ocasione el presente contrato con recursos de del presupuesto de ingresos y Gastos para la vigencia dos mil veinticinco (2025).

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Transferencias de Gratuidad
2.1.2.01.01.004.01.03	Artículos de deporte	\$ 9.243.000,00

CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO: La institución pagara al contratista el valor del objeto del contrato en un pago, una vez entregada la factura con las demás formalidades hasta la liquidación de la totalidad del presente contrato y elaboración de la respectiva acta final y además trámites administrativos a que haya lugar. **CLAUSULA SEPTIMA PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de LA INSTITUCION, la totalidad de los compromisos objeto del presente contrato será de quince días (15) DIAS contados a partir de la fecha de suscripción. **CLAUSULA OCTAVA-PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION;** solo por causas de fuerza mayor o caso



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ALFONSO PABÓN PABÓN FOSCA CUND.
TRASFERENCIA TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO RURAL**

Licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial según Resolución No. 002499 del 30 de noviembre de 2.001 y Resolución de Integración No. 003912 del 01 de octubre de 2.003, emanadas de la secretaría de Educación.

Dane. 225281000219

Nit. 899999703-9

fortuito debidamente comprobado, LA INSTITUCION concederá ampliación sin multa del plazo inicialmente pactado para la entrega de elementos inicialmente contratados. En caso contrario LA INSTITUCION podrá prorrogarlo previa imposición de multa o declarar la caducidad administrativa del contrato, si a su juicio se hace inconveniente la continuación de este. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para efectos de concesión de prórroga el contratista deberá presentar antes de los tres (3) días hábiles previstos el vencimiento del plazo respectivo, la petición de la prórroga debidamente justificada y anexando los documentos que acrediten. **CLAUSULA NOVENO CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionará preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMA CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCION. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8° de la Ley 80/90, igualmente declara que de llegar a sobrevivir alguna actuara conforme lo prevé el artículo 9° De la misma. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- MODIFICACION UNILATERAL.** LA INSTITUCION podrá hacer cambios dentro del alcance general del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas generales siempre que no modifique el objeto principal de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión de este contrato. LA INSTITUCION impondrá a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, valor que se imputara a la indemnización de perjuicios que reciba LA INSTITUCION por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma resolución motivada, cuando se presente alguna de las causales contempladas en el artículo 18 de la ley 80/90. **CLAUSULA DECIMA QUINTADOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:** 1) Estudio de necesidad, 2) propuesta del servicio, 3) certificado de Disponibilidad Presupuestal 4) registro presupuestal, 5) certificados de antecedentes del contratista, 6) Afiliación al sistema de salud y ARL, 7) RUT del contratista, 8) Documento de identidad, 9) acta de inicio, y los demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del presente contrato **CLAUSULA DECIMO SEXTA- PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente, y a la entrega de los documentos por parte del CONTRATISTA la cual deberá ser realizada en la pagaduría de la institución Educativa en un plazo máximo de un día calendario aprobación de la misma por parte de la institución Educativa. Para constancia se firma en Fosca Cundinamarca a los veintiséis (26) días de mes de mayo de 2025.

LA INSTITUCION

GLORIA JOHANA QUINTERO ORREGO
Rectora

OSCAR HELMUT VASQUEZ B.
Representante Legal



INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LA
ENCARNACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 808000833-1



CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 11 de 2025
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACIÓN
NIT:	808000833-1
REPRESENTANTE LEGAL:	CESAR AUGUSTO MONROY CRUZ
C.C:	79499121
CONTRATISTA:	OSCAR HELMUT VASQUEZ BAQUERO
NIT:	82393399
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR HELMUT VASQUEZ BAQUERO
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	82393399
VALOR:	\$6.000.000,00
OBJETO:	COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE PASCA.
INICIO DEL CONTRATO:	2025-05-30

Entre los suscritos a saber, CESAR AUGUSTO MONROY CRUZ , mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 79499121 expedida en. BOGOTA; obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACIÓN, con Nit 808000833-1, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte OSCAR HELMUT VASQUEZ BAQUERO CC 82393399, quien es el representante legal de OSCAR HELMUT VASQUEZ BAQUERO con NIT 82393399 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este suministro para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE PASCA. de la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE PASCA., Balón de voleibol soft touch molten v58slc 17 Pelota fundamentacion golty voleibol material caucho" 13 Raqueta de tenis madera 18 Silbatos "fox" original con boquilla y cordón / material: plástico. 3 Juegos de tarjetas de juzgamiento x 3 / material: plastico / colores: amarillo, azul y roja 3 Tarro de pelotas para tenis "wilson" x3 9



INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LA
ENCARNACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 808000833-1



Tarro de pelotas de tennis punto verde x3 wilson 5 Parques 4 puestos mediano madera 4 Damas chinas grandes en madera 3 Pelotas de fundamentacion "iniciacion" para baloncesto en caucho Golty 10 Balones de futsal Golty de construcción tipo laminado al calor cubierta en pvc peso: 400 a 440 g circunferencia: 62 a 64 cm rebote: 50 a 65 cm 5 Balones de futsal golty peso: 420 a 450 g 5 circunferencia: 60 a 62 cm rebote: máx. 35 cm 5 Malla para micro tipo cabaña "juego" color blanco 1 Juego de ajedrez en madera #4 3 Juegos de flashcards que sean diferentes incluida caja de verbos 3

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: La INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Suministro, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de: \$6.000.000,00 SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE, soportada con la disponibilidad

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: La INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA, se obliga para con el Contratista a cancelar el valor establecido en la cláusula quinta en La entidad cancelara al contratista en una sola acta el 100% de los suministros, una vez recibido a satisfacción por parte del supervisor del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación publica y Contrato, avalados por el supervisor del contrato, el cual expedirá un informe de supervisión; habiendo recibido a satisfacción la mercancía correspondiente cuyo soporte estará dado con la presentación de la Factura.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (30)treinta de junio de 2025

CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Será a cargo del Rubro Presupuestal TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, 2.1.2.01.01.004.01.03, Artículos n.c.p. de deporte y atletismo: \$6.000.000,00, Vigencia Fiscal 2025 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 22 de fecha 12 de mayo de 2025, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00) MCTE.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION: El señor(a) LEONARDO MÁRQUEZ MOLINA ejercerá la supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista, el supervisor generará un informe de supervisión para la posterior liquidación del contrato.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO. El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad de los elementos suministrados, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES: El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución

CLAUSULA



INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LA
ENCARNACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 808000833-1



DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción de este. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.** Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION:** De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.

Para constancia se firma el presente contrato en PASCA CUNDINAMARCA, a los TREINTA (30) días del mes de mayo de DOS MIL VENTICINCO (2025)

LIC. CESAR AUGUSTO MONROY CRUZ
CC.79499121
RECTOR
CONTRATANTE


OSCAR HELMUT VASQUEZ BAQUERO
CC.82393399
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE YACOPI INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPTAL SAN RAFAEL - DANE: 225885002074 Resolución de Aprobación SEC. Nº 007813 DE 06 de DIC 2010, RESOLUCIÓN No.0007367 05 OCT 2016 Opción Educativa Rural Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT Resol. Aprobación, SEC. No.006488-NOV 17 /6		No. 004-2025	
			Fecha 4/8/2025	
	Páginas 01 a 5			
CONTRATO RÉGIMEN ESPECIAL				

Información General del Contrato

- **Tipo de Contrato:** Suministro
- **Número del Contrato:** 004 de 2025
- **Fecha de Suscripción:** 4 agosto de 2025
- **Objeto del Contrato:** Suministro de elementos deportivos para el fortalecimiento de la práctica de la educación física y actividades lúdico-recreativas en la IERD San Rafael y sus 25 sedes anexas
- **Valor Total del Contrato:** \$4.990.000 (cuatro millones novecientos noventa mil pesos m/cte)
- **Plazo de Ejecución:** 10 días contados a partir de la firma del acta de inicio.
- **Fuente de Financiación:** Recursos del presupuesto de inversión / SGP /gratuidad, Formación integral y primera infancia.

Entre los suscritos, por una parte, LENIN JULIAN OTERO GOMEZ , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.275.549 De CAJICA , actuando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YACOPI, en su calidad de Rector, cargo para el que fue nombrado en propiedad mediante Resolución No. 0004794 DE AGOSTO 10 DE 2016, emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, encontrándose debidamente posesionado según consta en acta de posesión, con capacidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA IERD SAN RAFAEL** y por la otra ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO con NIT 82.393.399-7 y/o OSCAR VASQUEZ y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA/VENDEROR**, hemos convenido celebrar el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: 1.- Que las Instituciones Educativas, deben fortalecer su gestión., mejorando la calidad en la prestación del servicio y propiciando el adecuado funcionamiento de las mismas, 2- El Señor Rector se encuentra facultado para contratar. 3- De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2474 que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas aplicables, que se registrá por las siguientes cláusulas: 4. Que la IERD SAN RAFAEL , se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, 5-- De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2474 que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. **Decreto 4791 de 2008**, por el cual se reglamentan los FSE.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:	Suministro de elementos deportivos para el fortalecimiento de la práctica de la educación física y actividades lúdico-recreativas en la IERD San Rafael y sus 25 sedes anexas destinados a la a formación integral y atención a la primera infancia, para su implementación en las diferentes sedes de la IERD San Rafael del municipio de Yacopí, Cundinamarca.
CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	Le corresponde a las PARTES el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los estudios y documentos previos y/o pliegos de condiciones., las siguientes: 1o. Contribuir con Institución Educativa Rural Departamental San Rafael del Municipio de Yacopi para que el objeto contractual se cumpla en óptimas Condiciones de idoneidad, oportunidad y calidad y responder por ello. 2- - Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta Institución Educativa Rural Departamental San Rafael, a través del supervisor del contrato. 3- Ejecutar el contrato en la forma indicada en la propuesta y en la cláusula anterior. 4- Allegar los documentos de legalización del contrato, dentro de los 3 días siguientes a la firma del mismo. 5- Informar a la IERD sobre cualquier situación irregular que pueda afectar la correcta y oportuna ejecución del contrato. 6- Ejecutar el objeto contractual, de acuerdo a los requerimientos hechos por la Institución Educativa Rural Departamental San Rafael. 7- Responder por los daños causados Institución Educativa Rural Departamental San Rafael o a terceros en ejecución del contrato, ya sea por acción o por omisión. OBLIGACIONES DE LA IERD SAN RAFAEL 1.- Exigir del contratista y/o el garante, la ejecución idónea del objeto del contrato. 2.- Hacer el seguimiento e interventoría del contrato para garantizar su adecuada, oportuna y efectiva ejecución. 3- Hacer los arreglos administrativos para que el Contratista tenga acceso a los documentos que forman parte integral del contrato. 4.- Pagar el valor del presente contrato en la



CONTRATO RÉGIMEN ESPECIAL

	forma pactada y registrada en los estudios previos.						
CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución es de 10 días , contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y acta de inicio.						
CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato es por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$ 4.990.000,00)						
CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor del presente contrato/convenio se cancelará o desembolsará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:						
	<table><tr><td>ORIGEN DEL RECURSO</td><td>CODIGO</td><td>CONCEPTO</td></tr><tr><td>FORMACION INTEGRAL</td><td>2.1.2.01.01.004.01.01.0 3</td><td>Artículos de deporte</td></tr></table>	ORIGEN DEL RECURSO	CODIGO	CONCEPTO	FORMACION INTEGRAL	2.1.2.01.01.004.01.01.0 3	Artículos de deporte
	ORIGEN DEL RECURSO	CODIGO	CONCEPTO				
FORMACION INTEGRAL	2.1.2.01.01.004.01.01.0 3	Artículos de deporte					
CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO	LA IERD SAN RAFAEL , cancelará o desembolsará el valor del contrato de la siguiente forma: La Institución cancelara al contratista el valor del presente contrato en un solo pago , una vez suscrita el acta de entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor y dentro de los términos establecidos en el presente contrato.						
SÉPTIMA SUPERVISION	La Supervisión del presente contrato la efectuará de acuerdo con los estudios y documentos previos. y estará a cargo de la Pagadora de la IERD SAN RAFAEL.						
CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: (Cuando aplique)	De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no se hace necesaria la suscripción de póliza única de garantía, lo cual no exime al contratista del deber de garantizar el suministro en el término pactado						
CLÁUSULA NOVENA . - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	EL CONTRATISTA/PROVEEDOR obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre LA IERD SAN RAFAEL y EL CONTRATISTA PROVEEDOR y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera EL CONTRATISTA/PROVEEDOR para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y LA IERD SAN RAFAEL declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.						
CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD DE LA IERD SAN RAFAEL	EL CONTRATISTA/PROVEEDOR mantendrá indemne a la IERD SAN RAFAEL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra IERD SAN RAFAEL por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA PROVEEDOR , LA IERD SAN RAFAEL , se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a LA IERD SAN RAFAEL y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA PROVEEDOR no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA IERD SAN RAFAEL , éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA PROVEEDOR y éste último pagará todos los gastos en que LA IERD SAN RAFAEL incurra por tal motivo.						
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.						

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE YACOPI INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPTAL SAN RAFAEL - DANE: 225885002074 Resolución de Aprobación SEC. N° 007813 DE 06 de DIC 2010, RESOLUCIÓN No.0007367 05 OCT 2016 Opción Educativa Rural Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT Resol. Aprobación, SEC. No.006488-NOV 17 /6		No. 004-2025 Fecha 4/8/2025 Páginas 01 a 5
CONTRATO RÉGIMEN ESPECIAL			

CLÁUSULA DÉCIMO segunda A- CESIÓN DEL CONTRATO:	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA/ LA IERD SAN RAFAEL sin la autorización previa, expresa y escrita de LA IERD SAN RAFAEL . EL CONTRATISTA /PROVEEDOR responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la ordenadora del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA SUSPENSIÓN:	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. PARÁGRAFO: La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA (Si aplica):	En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA/PROVEEDOR que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, LA IERD SAN RAFAEL , mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el contrato y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Este contrato/ se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - MULTAS:	Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya. EL CONTRATISTA autoriza a LA IERD SAN RAFAEL para descontar y tomar el valor de las multas en caso de lugar a las mismas, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.
CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA PECUNIARIA:	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA/PROVEEDOR , la cual pagará a LA IERD SAN RAFAEL sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en los Manuales de Contratación, de Supervisión e Interventoría y demás documentos que regulen el procedimiento en LA IERD SAN RAFAEL .
CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLAUSULA DECIMO NOVENA INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN DE DESTINACIÓN RECURSOS:	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA/PROVEEDOR teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. Parágrafo Primero. Presentada causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA/PROVEEDOR deberá informar a LA IERD SAN RAFAEL dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual LA IERD SAN RAFAEL tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, LA IERD SAN RAFAEL ejercerá las acciones legales correspondientes. EL CONTRATISTA/PROVEEDOR manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE YACOPI INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPTAL SAN RAFAEL - DANE: 225885002074 Resolución de Aprobación SEC. Nº 007813 DE 06 de DIC 2010, RESOLUCIÓN No.0007367 05 OCT 2016 Opción Educativa Rural Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT Resol. Aprobación, SEC. No.006488-NOV 17 /6		No. 004-2025	
	Fecha 4/8/2025			
	Páginas 01 a 5			
CONTRATO RÉGIMEN ESPECIAL				

	recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA VIGESIMA - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:	EL CONTRATISTA/PROVEEDOR manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN (Si aplica):	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de 30 DIAS contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación será realizada por el interventor o supervisor con fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el interventor o supervisor.
VIGESIMA SEGUNDA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	Lugar de Ejecución: Municipio de Yacopi Cundinamarca El domicilio contractual será la Inspección de Llano Mateo Municipio de Yacopi
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA NOTIFICACIONES A LAS PARTES:	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados dentro del proceso. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA/PROVEEDOR autoriza expresamente a LA IERD SAN RAFAEL a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de LA IERD SAN RAFAEL se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA/PROVEEDOR en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, el pliego de condiciones, sus adendas y anexos, los documentos que identifican a EL CONTRATISTA/PROVEEDOR , la propuesta de EL CONTRATISTA/PROVEEDOR , el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal. Se entenderá que el contrato es firmado por las partes y se publicara en el SECOP II. Y cumplimiento de requisitos habilitantes : Hoja de vida Cédula de Ciudadanía Propuesta Económica Certificado de seguridad social y aportes. Registro único Tributario RUT Certificado de la contraloría General del proponente Certificado de la Procuraduría General del proponente Certificado de policía del representante legal o proponente Certificado de delitos sexuales Certificado de medidas correctivas RMNC Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante legal Certificado de existencia y representación Legal /cámara y comercio. Certificado REDAM Registro Deudores Alimentarios Morosos NOTA: Los certificados solicitados deben ser expedidos con fecha de anterioridad máximo de 30 días antes del cierre de la convocatoria.
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la IERD SAN RAFAEL, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del EL CONTRATISTA/PROVEEDOR .

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE YACOPI INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPTAL SAN RAFAEL - DANE: 225885002074		No. 004-2025	
	Resolución de Aprobación SEC. N° 007813 DE 06 de DIC 2010, RESOLUCIÓN No.0007367 05 OCT 2016 Opción Educativa Rural Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT Resol. Aprobación, SEC. No.006488-NOV 17 /6		Fecha	4/8/2025
			Páginas	01 a 5
CONTRATO RÉGIMEN ESPECIAL				

Para constancia y de común acuerdo firman las partes el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Yacopí, hoy a los 4 días del mes de AGOSTO de Dos mil veinticinco (2025).

 Dr. LENIN JULIAN OTERO GÓMEZ
 Rector IERD SAN RAFAEL


 OSCAR VASQUEZ -EL CONEJO OLIMPICO
 NIT. 82393399-7